

# CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA TRIGÉSIMA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA

Conste por el presente documento, el Convenio para la Gestión de Instituciones Educativas Públicas De Educación Básica que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con RUC N°20440374248, con domicilio Institucional en Calle Los Brillantes N°650. Urb. Santa Inés. distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representada por el Sr. Gobernador de la Región la Libertad, Ingeniero Manuel Felipe Llampén Coronel, identificado con DNI N°0271285, designado como Gobernador Regional para el periodo 2019-2022, según Resolución N° 3594-2018-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, y con facultades para suscribir el presente convenio, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte, la **TRIGESIMA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ**, debidamente representada por su Comandante General el Sr. General de Brigada EP Cesar Gerardo Claudet Morote, con DNI N° 43281730, nombrado con RS N° 162 -2021 DE publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre 2021, con domicilio Institucional en la Av. América Norte N° 502, Cuartel "Ramón Zavala" distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, con facultades para suscribir este convenio, en adelante **TRIGÉSIMA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA**; bajo los términos y condiciones que a continuación se detallan:

## CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**1.1. EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional.

**1.2. La TRIGÉSIMA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA** dentro del ámbito de sus funciones y responsabilidades tiene la función de brindar capacitación técnica laboral al personal de TSM que presta Servicio Militar Voluntario, de acuerdo a Ley N° 29248 y su reglamentación.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De conformidad con el Artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de educación, existen tres tipos de gestión de las Instituciones educativas: a) Públicas de gestión directa por autoridades educativas del sector educación o de otros sectores e instituciones del estado; b) Públicas de gestión privada, por convenio con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; y c) de gestión privada. En esa misma línea, sobre las instituciones educativas públicas de gestión privada, el artículo 130 de reglamento de la Ley N° 28044, señala lo siguiente; b) Públicas de gestión privada, a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado. En este tipo se encuentran las instituciones educativas públicas creadas sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la iglesia católica y entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional. Los inmuebles

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 609 Fecha: 7 ENE. 2022



ado digitalmente por RUIZ  
Luis Rogger FAU  
140374248 hard  
ivo: Doy V°B°  
ha: 24.01.2022 12:22:39 -05:00



ado digitalmente por LOZANO  
Nelson Ivan FAU  
40374248 hard  
ivo: Doy V°B°  
ha: 21.01.2022 19:49:09 -05:00



ado digitalmente por ZEGARRA  
MARADO Marco Antonio FAU  
0374248 soft  
ivo: Doy V°B°  
a: 21.01.2022 14:26:46 -05:00

y equipos son de propiedad del estado o de la entidad gestora y las remuneraciones del personal son asumidas por el Estado.

La **TRIGÉSIMA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se encuentran comprometidos en la capacitación de los jóvenes liberteños, que se encuentran realizando su servicio militar voluntario en la guarnición militar de Trujillo, por lo que ya han venido realizando convenios interinstitucionales; con la finalidad de contribuir en la formación profesional de estos jóvenes, a fin de que al reincorporarse a la sociedad al término de su servicio militar se encuentren en el nivel profesional que les permita competir en el mercado regional y nacional.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio se rige en la siguiente Base Normativa:

- Ley N° 28044, Ley General de educación y sus modificaciones
- Ley N° 299944, Ley de reforma Magisterial
- Decreto ley N° 25762, Ley orgánica del Ministerio de Educación
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo suscrito por Santa Sede y el Estado
- Ley N° 30797. Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la Ley 28044 Ley general de educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 281-2016- MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula la creación de instituciones educativas Públicas de la educación básica y otros actos de administración Interna que organizan su Funcionamiento"
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el registro nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa descentralizada.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar Voluntario.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

  
Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO  
Reg. N° 008 Fecha 27 ENE. 202



Firmado digitalmente por RUIZ  
DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 24.01.2022 12:23:02 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
HAVEZ Nelson Ivan FAU  
3440374248 hard  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 21.01.2022 19:49:36 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA  
ELVARADO Marco Antonio FAU  
0440374248 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 21.01.2022 14:26:55 -05:00

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que, **EL CENTRO TÉCNICO PRODUCTIVO "RAMÓN ZAVALA"** gestione servicios educativos gratuitos de la institución educativa, y que incida en la mejora de la calidad de la prestación del servicio educativo y en la atención integral de servicios educativos gratuitos a jóvenes que se encuentran realizando su servicio militar voluntario en la guarnición militar de Trujillo; en el CETPRO "Ramón Zavala, de acuerdo al nivel y modalidad correspondiente.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de ambas **PARTES**, los siguientes:

- a) Brindar la atención integral de servicios educativos gratuitos a jóvenes que se encuentran realizando su servicio militar voluntario en la guarnición militar de Trujillo; en el CETPRO "Ramón Zavala", objeto del presente convenio, de acuerdo al nivel y modalidad correspondiente.
- b) Desarrollar un trabajo integral conjunto, mediante propuestas educativas innovadoras y procesos de mejora continua de la calidad del servicio educativo para lograr mayores niveles de aprendizaje en la Institución Educativa CETPRO "Ramón Zavala" que son objeto del presente convenio.
- c) Compartir las experiencias de formación, capacitación y acompañamiento a equipos directivos y docentes que se desarrollan en el marco de un proceso de mejora del servicio educativo.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a) Coordinar y brindar apoyo en la aplicación de la propuesta pedagógica y de gestión escolar para la mejora del servicio educativo que el CETPRO "Ramón Zavala", que es objeto del presente convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 02.
- b) Otorgar el financiamiento para los servicios básicos de agua, energía eléctrica, internet, teléfono, y tributos municipales; así como para el mantenimiento de infraestructura; dotación de equipamiento, mobiliario y recursos materiales educativos de educación técnico productivo a la institución que es objeto del presente convenio; de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y en concordancia con la normatividad vigente,
- c) Brindar formación en servicio al personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de Educación y administrativo de la Institución educativa, que es objeto del presente convenio en el marco de los programas de formación, capacitación y/o actualización que implementa **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d) Proponer al personal para ocupar plazas directivas, jerárquicas, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en el marco de las disposiciones aprobadas por el **Ministerio de Educación**, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e) Realizar el proceso de supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión de servicios gratuitos desarrollados por el CETPRO "Ramón Zavala" Institución Educativa objeto del presente convenio.

La **Trigesima Segunda Brigada de Infantería del Ejército del Perú**, se compromete a:

- a) Gestionar el servicio educativo gratuito y sin condicionamiento de ninguna índole de la Institución Educativa Técnico Productiva, que es objeto del presente convenio sujetándose a las normas que regulan las actividades educativas y administrativas del sector Educación, respecto a la gestión institucional, pedagógica y administrativa.
- b) Elaborar e implementar, de acuerdo a los lineamientos y aportes establecidos por EL GOBIERNO REGIONAL-GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, su propuesta de gestión escolar.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
Michael Reynaldo Valdivia Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 008 Fecha: 27 ENE. 2022



Escaneado digitalmente por RUIZ  
AZ Luis Rogger FAU  
440374248 hard  
ivo: Doy V°B°  
cha: 24.01.2022 12:23:20 -05:00



Escaneado digitalmente por LOZANO  
AVEZ Nelson Ivan FAU  
440374248 hard  
ivo: Doy V°B°  
cha: 21.01.2022 19:49:49 -05:00



Escaneado digitalmente por ZEGARRA  
ARADO Marco Antonio FAU  
440374248 soft  
ivo: Doy V°B°  
cha: 21.01.2022 14:27:06 -05:00

- c) Promover y desarrollar acciones para asegurar la convivencia sin violencia y el bienestar de todos los estudiantes de la Institución educativa Técnico productiva, que es objeto del presente convenio.
- d) Promover y desarrollar acciones de formación e innovación pedagógica a directivos, docentes y personal administrativo de la Institución educativa Técnico Productiva; objeto del presente convenio; para mejora del servicio educativo en el marco de las disposiciones aprobadas por el MINEDU/GORE.
- e) Participar y brindar facilidades en las actividades de supervisión, monitoreo y evaluación que ejecute **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la gestión de los servicios educativos gratuitos en la Institución educativa técnico productivo, que es objeto del presente convenio.
- f) Remitir anualmente, en el marco de lo establecido en la normativa vigente o a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL**, reportes e información complementaria para las acciones de supervisión, monitoreo, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos propios recaudados de la Institución educativa Técnico productiva que es objeto del presente convenio.
- g) Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL**, un informe anual sobre la gestión de la Institución Educativa Técnico productiva, que es objeto del presente convenio.



ado digitalmente por RUIZ  
Z Luis Rogger FAU  
40374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
ha: 24.01.2022 12:23:42 -05:00

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las **PARTES** conviene en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio no generarán transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos contraprestación alguna.

Los compromisos previstos en el presente documento, serán financiados por las partes, conforme a su disponibilidad presupuestal respectiva.



ado digitalmente por LOZANO  
VEZ Nelson Ivan FAU  
40374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
ha: 21.01.2022 19:50:05 -05:00

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

**Por EL GOBIERNO REGIONAL:** El Gerente Regional de Educación La Libertad.

**Por la Trigésima Segunda Brigada de Infantería:** El Director del CETPRO "Ramón Zavala"

Las partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



ado digitalmente por ZEGARRA  
ARRADO Marco Antonio FAU  
40374248 soft  
ivo: Doy V° B°  
ha: 21.01.2022 14:27:17 -05:00

#### CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de: cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo, previa evaluación de EL GOBIERNO REGIONAL, sobre sus resultados; mediante la adenda correspondiente.

El pedido de prórroga, deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de

doce meses, previo, al inicio del siguiente periodo lectivo. De estar próximo de término de vigencia del convenio y el CETPRO "Ramón Zavala" no puede continuar con la gestión, deberá comunicar ello en un plazo no menor de diez (10) meses del término del convenio.

La gestión a cargo de la entidad gestora, empezará a operar de manera efectiva en el siguiente periodo lectivo escolar.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita, bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: SESIÓN DE POSESIÓN EN EL CONVENIO

Las **PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda,

#### CLÁUSULA UN DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las partes podrá por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco días calendarios de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo el apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b) Por mutuo acuerdo la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las **PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, las **PARTES**, se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

En los casos del literal b) y c), no se podrá abandonar la gestión antes de que finalice el periodo lectivo en curso, y se deberá informar y sustentar las razones del término definitivo de la gestión a la contraparte a un plazo no menor a diez (10) meses, antes del término del convenio.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO  
Reg. N° 008  
Fecha: 27 ENE. 2022

  
ado digitalmente por: RUIZ  
Z Luis Rogger FAU  
40374248 Hard  
vo: Day V°B°  
ra: 24.01.2022 12:24:03 -05:00

  
ado digitalmente por: LOZANO  
VIZ Nelson Ivan FAU  
40374248 Hard  
vo: Day V°B°  
ra: 21.01.2022 19:50:17 -05:00

  
ado digitalmente por: ZEGARRA  
ARADO Marco Antonio FAU  
40374248 Hard  
vo: Day V°B°  
ra: 21.01.2022 14:27:25 -05:00

## CLÁUSULA DUO DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta, mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las PARTES; y de persistir, será resuelta mediante arbitraje de derecho. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el DL N° 1071.



ado digitalmente por RUIZ  
Luis Rogger FAU  
0374248 hard  
vo: Day V°B°  
ia: 24.01.2022 12:24:32 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio.



ado digitalmente por LOZANO  
VEZ Nelson Ivan FAU  
0374248 hard  
vo: Day V°B°  
ia: 21.01.2022 19:50:34 -05:00

Los cambios de domicilio, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.



ado digitalmente por ZEGARRA  
ARADO Marco Antonio FAU  
0374248 soft  
vo: Day V°B°  
ia: 21.01.2022 14:27:42 -05:00

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, los suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Trujillo, a los 27 del mes de ENERO del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 009 Fecha 27 ENE. 2022

POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR LA 32ª BRIGADA DE INFANTERÍA.

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronei  
GOBERNADOR REGIONAL



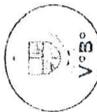
5/1  
O - 118149671 - O+  
CESAR GERARDO CLAUDET MOROTE  
GRAL BRIG  
CMDTE GRAL DE LA 32ª BRIG INF

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 009 Fecha: 27 ENE. 2022

Anexo N° 01 DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO PRODUCTIVO A GESTIONAR

N°	NOMBRE IIEE	CODIGO MODULAR	CODIGO LOCAL	NIVEL /MODALIDAD	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO	UGEL	ALUMNOS CENSO AF 2021	DOCENTES CENSO AF 2021
01	CETPRO "RAMÓN ZAVALA"	1444272	657277	BÁSICO TÉCNICO PRODUCTIVO	TECNICO PRODUCTIVA	03-TNO	251	07



Firmado digitalmente por ZEGARRA  
A. VASCO VASCO  
20440374248  
Fecha: 27.01.2022 14:28:05 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
C. AVEZ VASCO  
20440374248  
Fecha: 27.01.2022 19:50:47 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ  
D. VAZ LUIS ROQUE  
20440374248  
Fecha: 24.01.2022 12:24:55 -05:00

Handwritten notes and stamps at the bottom right of the page.

**ANEXO N° 02 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CETPRO "RAMON ZAVALA"**

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO  
Reg. N° 009 Fecha: 27 ENE. 2022

OBJETIVOS O EJES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	ACTIVIDADES GENERALES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA			
			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Estudiantes que incrementan sus niveles de aprendizaje en 100%	1. Monitoreo y acompañamiento permanente. 2. Actividades de retroalimentación.	Director y Docentes de la IIEE	X	X	X	X
Cumplir con las horas lectivas de trabajo.	1. Desarrollo y cumplimiento del PAT. 2. Programar plan de recuperación de horas.	Director y Docentes de la IIEE	X	X	X	X
Monitoreo y acompañamiento pedagógico de docentes al 100 %	Monitoreo y acompañamiento permanente	Director y Docentes de la IIEE	X	X	X	X
Disminuir el porcentaje de conflictos, entre estudiantes, docentes y otros.	1. Talleres de convivencia y sensibilización escolar. 2. Desarrollo de Taller de Tutoría	Director y Docentes de la IIEE	X	X	X	X
Planificar las actividades educativas en el PAT	Jornadas de trabajo colegiado para elaborar el PAT	Director y Docentes de la IIEE	X	X	X	X



Firmado digitalmente por RUIZ  
JAZU, S. Secador, FAU  
20440374248 sct  
Método: Doy V°B°  
Fecha: 24.01.2022 12:25:31 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ, Nelson, Mar, FAU  
20440374248 sct  
Método: Doy V°B°  
Fecha: 21.01.2022 19:51:14 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA  
ALVARADO Marco Antonio FAU  
20440374248 sct  
Método: Doy V°B°  
Fecha: 21.01.2022 14:28:29 -05:00